



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAMÚLTIPLE DE
VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 20001-4003007-2019-00-00965-00

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT.860.002.964-4

Demandados: ZULY VANEGAS JACOME C.C. 1.065.578.639

JHON JAIDER CAÑIZARES SANCHEZ C.C.18.958.375

Valledupar, Cesar, Cinco (5) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Tal como es solicitado por el apoderado del demandante, y en vista de que según lo manifestado por la parte actora, no existe la dirección del lugar donde pueden ser citados o notificados los demandados, emplácese por medio de edicto a ZULY VANEGAS JACOME y JHON JAIDER CAÑIZARES SANCHEZ, demandados dentro del proceso de la referencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 293, 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, para que comparezcan a este Despacho a notificarse personalmente del auto que libra mandamiento de pago de fecha dieciséis (16) de octubre de 2019, si no comparecieren se le nombrará Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de la justicia con quien se surtirá la notificación.

Dicho edicto se publicará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Por secretaría procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA
Juez



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

EDICTO
EL JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR-CESAR

E M P L A Z A:

A ZULY VANEGAS JACOME y JHON JAIDER CAÑIZARES SANCHEZ, para que comparezcan a este despacho Judicial a recibir notificación personal del auto que libra mandamiento de pago de fecha dieciséis (16) de octubre de 2019, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR seguido en su contra por BANCO DE BOGOTÁ S.A. RADICADO: 20001-4003007-2019-00-00965-00.

Se le advierte a los emplazados que si no comparecen se les nombrará un Curador Ad Litem con quien se seguirá el proceso hasta su terminación.

Dicho edicto se publicará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese de conformidad con el ARTÍCULO 10 de la Ley 2213 de 2022, hoy.

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
Secretario.